

SENTENCIA:

En Melilla a treinta de mayo de dos mil seis.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos ante este Juzgado con el número 158/2005, a instancia de D. ABDELKADER MAANAN AISA, representado por el Procurador Sr. Cabo Tuero y bajo la dirección del Letrado Sr. Cabo Gallardo, contra D. JOAQUIN MEJIAS OLEA, en situación procesal de rebeldía; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente sentencia:

FALLO:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada a instancia D. ABDELKADER MAANAN AISA, representado por el Procurador Sr. Cabo Tuero, contra D. JOAQUIN MEJIAS OLEA, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 1956, junto con su anexo fechado el 1 de enero de 1989, referido a la vivienda sita en la calle Acera Negrete num. 16-18, bajo, y DEBO CONDENAR y CONDENO al demandado a estar y pasar por dicha resolución, y a dejar en su día, y dentro del plazo legal, la referida vivienda, vacua, libre y expedita y a disposición de su propietario; todo ello con imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, que en su caso deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado JOAQUIN MEJIAS OLEA expido el presente en Melilla a 27 de septiembre de 2006.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 2**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 278/05

EDICTO

2419.- Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Juicio Ordinario numero 278/05 en el cual se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de la Instancia nº 2 de Melilla.

ASUNTO EN EL QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

ZOULIKHA SAOUI.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

VEINTE DÍAS HABILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente a fin de que sirva de emplazamiento a la demanda D.ª ZOULIKHA SAOUI.

En Melilla, a 2 de octubre de 2006.

La Secretaria Judicial. Julia Adamus Salas.